JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO SERFINANZA S.A.
Demandado : MARIELA SANCHEZ REINA
Radicación : 2024-00210

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **BANCO SERFINANZA S.A.** identificado con **NIT. 860.043.186-6** y en contra de **MARIELA SANCHEZ REINA** identificada con **C.C. 51737493,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **$18.577.974** por concepto del saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir de 22 DE ENERO DE 2024.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sobre la cantidad de $18.577.974 correspondiente al saldo insoluto de capital, que se causen a partir del 23 DE ENERO DE 2024, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a **MARTINEZ GRAJALES ABOGADOS S.A.S.** para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través de la abogada **MARILIANA MARTINEZ GRAJALES** en su calidad de representante legal, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY